



Asamblea General

Distr. general
26 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–10	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	11–38	4
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	39–67	10
A. Derechos económicos, sociales y culturales	39–43	10
B. Derechos civiles y políticos	44–49	11
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos	50–59	12
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos	60–67	13
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	68–72	15
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	73–80	16
A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	74–77	16
B. Procedimiento de denuncia	78	17
C. Foro sobre Cuestiones de las Minorías	79	17
D. Otros órganos y mecanismos de derechos humanos	80	17
6. Examen periódico universal	81–83	17
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	84–88	18
A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados	84–87	18
B. Derecho de libre determinación del pueblo palestino	88	19
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	89	19
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban...	90	19
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	91–97	20

Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos	22
--	----

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 10 de diciembre de 2012 en la reunión de organización del séptimo ciclo del Consejo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 22º período de sesiones del 25 de febrero al 22 de marzo de 2013 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 22º período de sesiones se celebrará el 11 de febrero de 2013.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 22º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su 22º período de sesiones es la siguiente¹: Alemania (2015), Angola (2013), Argentina (2015), Austria (2014), Benin (2014), Botswana (2014), Brasil (2015), Burkina Faso (2014), Chile (2014), Congo (2014), Costa Rica (2014), Côte d'Ivoire (2015), Ecuador (2013), Emiratos Árabes Unidos (2015), España (2013), Estados Unidos de América (2015), Estonia (2015), Etiopía (2015), Filipinas (2014), Gabón (2015), Guatemala (2013), India (2014), Indonesia (2014), Irlanda (2015), Italia (2014), Japón (2015), Kazajstán (2015), Kenya (2015), Kuwait (2014), Libia (2013), Malasia (2013), Maldivas (2013), Mauritania (2013), Montenegro (2015), Pakistán (2015), Perú (2014), Polonia (2013), Qatar (2013), República Checa (2014), República de Corea (2015), República de Moldova (2013), Rumania (2014), Sierra Leona (2015), Suiza (2013), Tailandia (2013), Uganda (2013), Venezuela (República Bolivariana de) (2015).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su reunión de organización celebrada el 10 de diciembre de 2012, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su séptimo ciclo que abarcará hasta el 31 de diciembre de 2013: Presidente del Consejo, Remigiusz A. Henczel (Polonia); Vicepresidentes, Iruthisham Adam (Maldivas), Alexandre Fasel (Suiza), Cheikh Ahmed Ould Zahaf (Mauritania); Vicepresidente y Relator, Luis Gallegos Chiriboga (Ecuador).

Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 42 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo celebrará una mesa redonda de alto nivel para tratar con los directores de los organismos de las Naciones Unidas, en el marco de sus

¹ El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

mandatos respectivos, temas específicos de derechos humanos, con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas (véase el anexo).

Selección y nombramiento de los miembros del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

7. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionarle los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. También decidió que el mecanismo estaría integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, y recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena.

8. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para sustituir a dos de los cinco expertos independientes del Mecanismo de expertos, cuyo mandato termina en marzo de 2013.

9. De conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 6/36 y en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de dichos expertos se completará después de la aprobación del Consejo y antes de que concluya el período de sesiones.

Informe del período de sesiones

10. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 22º período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

11. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

12. El Consejo tendrá ante sí el informe anual de la Alta Comisionada (A/HRC/22/17), los informes sobre las actividades de sus oficinas en Guatemala y Bolivia (Estado Plurinacional de), el informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia y el

informe de los talleres de expertos sobre la prohibición de la incitación al odio nacional, racial o religioso (A/HRC/22/17/Add.1 a 4).

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

13. En su resolución 19/3, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara un informe completo y actualizado en su 22º período de sesiones, con arreglo a su programa de trabajo anual, ciñéndose a la estructura y el alcance de su informe y prestando especial atención a las nuevas medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/22/69).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

14. Conforme a su decisión 2/102, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/22/18).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

15. Conforme a la resolución 67/161 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/22/19).

Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

16. De conformidad con la resolución 67/161 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría sobre la situación del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/22/22).

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

17. Conforme a la resolución 2004/76 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 2/102 del Consejo, este tendrá ante sí el informe del Secretario General en el que se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/22/20).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

18. En su resolución 67/182, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha resolución, e incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe provisional del Secretario General (A/HRC/22/48) (véase también el párr. 70).

Promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka

19. En su resolución 19/2, el Consejo de Derechos Humanos alentó al ACNUDH y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que proporcionaran, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con la anuencia de este, asesoramiento y asistencia técnica sobre la manera de aplicar las medidas mencionadas en la resolución; y pidió al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 22º período de sesiones, un informe sobre la prestación de esa asistencia. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/22/38).

La aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

20. En su resolución 9/8, relativa a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Consejo pidió al Secretario General que lo informara cada año sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y sobre los obstáculos que se interpusieran a su aplicación. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/22/21).

Ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

21. En su resolución 19/5 el Consejo alentó al ACNUDH a seguir proporcionando o facilitando apoyo práctico con el fin de aumentar la capacidad para la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales; a reforzar su capacidad analítica y de investigación en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales y a compartir sus conocimientos, entre otras cosas, apoyando iniciativas regionales relacionadas con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara, en su 22º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución, centrándose especialmente en la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer y su empoderamiento al respecto, entre otras cosas en el contexto del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/22/24) (véase también el párrafo 39).

Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

22. En su resolución 19/35 el Consejo pidió a la Alta Comisionada que preparara y presentara al Consejo un informe temático sobre medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas. El Consejo tendrá ante sí el informe preparado por la Alta Comisionada (A/HRC/22/28) (véase también el párrafo 44).

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

23. En su resolución 19/11, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparase un estudio sobre el trabajo y el empleo de las personas con discapacidad, en consulta con los Estados y otros interesados pertinentes, como la Organización Internacional del Trabajo, las organizaciones regionales, el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social

encargado de la situación de la discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y las instituciones nacionales de derechos humanos. Como solicitó el Consejo en su resolución, el estudio se publicará en un formato accesible en el sitio web del ACNUDH. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/22/25) (véanse también los párrafos 50 y 51).

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

24. En su resolución 13/12, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe anual con información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por el ACNUDH, en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/22/27) (véanse también los párrafos 52, 53 y 79).

Los derechos del niño

25. En su resolución 19/37, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara en su 22º período de sesiones un informe sobre los derechos del niño, con información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/22/30).

26. Asimismo en su resolución 19/37, el Consejo decidió centrar la próxima reunión de un día completo de duración en el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel posible de salud, e invitó a la Oficina del Alto Comisionado a que elaborara un informe sobre la cuestión, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, entre ellos los Estados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas relevantes, los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes, las organizaciones regionales y los órganos de derechos humanos, la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y los propios niños, y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones, que sirviera de base para el día de debate anual sobre los derechos de los niños. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/22/31) (véanse también los párrafos 56 a 59).

La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

27. En su resolución 19/19 el Consejo tomó nota con reconocimiento del informe de la Alta Comisionada sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y solicitó a la Alta Comisionada que prosiguiera su labor al respecto. En la misma resolución, el Consejo solicitó también a la Alta Comisionada que, teniendo en cuenta el contenido de dicha resolución, presentara su informe, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/22/26) (véanse también los párrafos 63 y 64).

Derechos humanos, democracia y estado de derecho

28. En su resolución 19/36, el Consejo solicitó al ACNUDH que, en consulta con los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los órganos intergubernamentales y organizaciones internacionales pertinentes, preparase un estudio sobre los problemas comunes a que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos, así como sobre las mejores prácticas y las experiencias adquiridas en la colaboración de los Estados con la comunidad internacional para apoyar esos procesos, y que presentara ese estudio al Consejo en su 22º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del ACNUDH (A/HRC/22/29) (véase también el párrafo 60).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

29. En su resolución 19/33, el Consejo solicitó al ACNUDH que organizara, antes del 22º período de sesiones del Consejo, un seminario sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, con la participación de Estados, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados, como expertos del mundo académico y miembros de la sociedad civil, además de un miembro del Comité Asesor. En la resolución 19/33, el Consejo también solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre las deliberaciones del seminario y lo presentara al Consejo en su 22º período de sesiones. Está previsto que el seminario sobre la cooperación internacional se celebre el 15 de febrero de 2013. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría sobre el seminario (A/HRC/22/23) (véase también el párrafo 61).

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

30. En su resolución 18/14, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que en 2012 organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, para hacer un balance de las novedades acaecidas desde el taller de 2010, y que se celebrara en él un debate temático sobre la base de la experiencia concreta y práctica de los mecanismos regionales. También en la resolución 18/14, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara, en su 22º período de sesiones, un informe en que se resumieran las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de la resolución. El taller regional se celebró del 12 al 14 de diciembre de 2012. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría sobre el taller (A/HRC/22/68) (véase también el párrafo 62).

Situación de los derechos humanos en el norte de Malí

31. En su resolución 20/17, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que hiciera un seguimiento de la situación de los derechos humanos en el norte de Malí y que le presentara un informe en su 21º período de sesiones. En el 21º período de sesiones la Alta Comisionada presentó un informe oral sobre la situación. En su resolución 21/25 el Consejo reiteró con insistencia la solicitud a la Alta Comisionada de que le presentara un informe por escrito en su 22º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Malí, particularmente en la zona septentrional. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/22/33) (véase también el párrafo 68).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

32. En su decisión 18/118, el Consejo decidió celebrar en su 21º período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de los actos de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos y pidió al ACNUDH que preparase un informe sobre los resultados de la mesa redonda en forma de resumen. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/22/34) (véase también el párrafo 73).

Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado incluida Jerusalén Oriental

33. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/35) (véase el párrafo 86).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

34. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/22/36) (véase el párrafo 87).

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

35. En su resolución 19/30, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que lo informara, en su 22º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su Oficina en Guinea. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/22/39) (véase también el párrafo 91).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

36. En su decisión 2/113 y su resolución 14/15, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, siguiera manteniéndose informada de la situación de los derechos humanos en ese país, proporcionara y ampliara los servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley e informara periódicamente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los derechos de la mujer, y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y que prestara mayor atención a la situación de las niñas en edad escolar. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/22/37) (véase también el párrafo 92).

Asistencia a Libia en la esfera de los derechos humanos

37. En su resolución 19/39, el Consejo pidió al ACNUDH, que, en colaboración con el Gobierno de transición de Libia, y a solicitud de este, estudiara formas de colaboración en la esfera de los derechos humanos, como son la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, y lo invitó a que informara al Consejo en su 22º período de sesiones sobre su

labor de asistencia técnica, fomento de la capacidad y colaboración con el Gobierno de transición de Libia. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría sobre este asunto (A/HRC/22/40) (véase también el párrafo 93).

Fortalecimiento de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

38. En su resolución 21/21 el Consejo solicitó al ACNUDH que elaborara un informe sobre las actividades realizadas por la Oficina, otros organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y, cuando procediera, las organizaciones regionales para apoyar las iniciativas de los Estados partes encaminadas a reforzar el sistema judicial y la administración de justicia, con objeto de presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones como base de la mesa redonda temática. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/22/32) (véanse también los párrafos 96 y 97).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

Ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

39. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/22/24) (véase el párrafo 21).

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

40. En su resolución 15/8, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado que le presentara un informe, de conformidad con su programa de trabajo anual. En su resolución 19/4, el Consejo decidió proseguir el examen de la cuestión de acuerdo con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Raquel Rolnik (A/HRC/22/46 y Add.1 a 9).

El derecho a la alimentación

41. En su resolución 19/7, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que, en el marco de su mandato, continuara vigilando la evolución de la crisis mundial de alimentos y que, en sus informes ordinarios, mantuviera al Consejo de Derechos Humanos informado de los efectos de la crisis en el disfrute del derecho a la alimentación y señalara otras medidas que se pudieran adoptar a ese respecto. El Consejo pidió asimismo al Relator Especial que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución 19/7 en su 22º período de sesiones. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Olivier De Schutter (A/HRC/22/50 y Add.1 a 6).

42. Se hace referencia también a los estudios del Comité Asesor sobre el derecho a la alimentación (A/HRC/22/61 y 72) (véanse los párrafos 74 y 75).

Las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos

43. En su resolución 19/38, el Consejo pidió al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos que le presentara, en su 22º período de sesiones, un estudio exhaustivo de las repercusiones negativas de la no repatriación al país de procedencia de los fondos de origen ilícito en la asignación por los Estados del máximo de los recursos disponibles para hacer plenamente efectivos todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, prestando especial atención a los países en desarrollo y a los países con economías en transición que tienen la carga de la deuda externa. El Consejo examinará el informe sobre la marcha de los trabajos del Experto independiente, Cephias Lumina (A/HRC/22/42).

B. Derechos civiles y políticos**Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas**

44. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas (A/HRC/22/28) (véase el párrafo 22).

La detención arbitraria

45. En sus resoluciones 10/9 y 15/18 el Consejo destacó la importancia de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y decidió prorrogar su mandato por otro período de tres años. El Consejo también pidió al Grupo de Trabajo que presentara un informe anual sobre sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones. En su resolución 20/16 el Consejo decidió proseguir el examen de la cuestión de la detención arbitraria de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/22/44 y Add.1 a 3).

Desapariciones forzadas o involuntarias

46. En sus resoluciones 7/12 y 16/16, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por otro período de tres años y lo alentó a que siguiera informando periódicamente al Consejo sobre la ejecución de su mandato, de conformidad con su programa de trabajo anual. En su resolución 21/4 el Consejo alentó al Grupo de Trabajo a que siguiera proporcionando a los Estados interesados información pertinente y detallada sobre las denuncias de desapariciones forzadas a fin de facilitar una respuesta pronta y sustantiva a dichas comunicaciones. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/22/45 y Add.1 a 5).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

47. En su resolución 16/23, el Consejo decidió prorrogar por un período adicional de tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pidiéndole que presentara información sobre todas sus actividades, observaciones, conclusiones y recomendaciones de acuerdo con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Juan Ernesto Méndez (A/HRC/22/53 y Add.1 a 6).

48. Se hace referencia también al informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/22/19) y a la nota de la secretaría sobre la situación del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/22/22) (véanse los párrafos 15 y 16).

Libertad de religión o de creencias

49. En sus resoluciones 16/13 y 19/8, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias que le presentara un informe anual de conformidad con su programa de trabajo anual y decidió proseguir el examen para dar cumplimiento a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Heiner Bielefeldt (A/HRC/22/51 y Add.1 a 3).

C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

50. En su resolución 7/9, el Consejo decidió celebrar en uno de sus períodos ordinarios de sesiones un debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad. En su resolución 19/11, el Consejo decidió que su próximo debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebrara en su 22º período de sesiones y se centrara en el trabajo y el empleo de las personas con discapacidad (véase el anexo).

51. Se hace referencia también al informe del ACNUDH sobre el trabajo y el empleo de las personas con discapacidad (A/HRC/22/25) (véase el párrafo 23).

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

52. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por el ACNUDH, que contribuyan a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/22/27) (véase el párrafo 24).

Cuestiones de las minorías

53. En sus resoluciones 6/15, 7/6 y 16/6, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años y le pidió que presentara al Consejo informes anuales sobre sus actividades, que incluyeran recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. En su resolución 19/23, el Consejo decidió que la Experta independiente siguiera orientando la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y preparando sus reuniones anuales y la invitó a que incluyera en su informe las recomendaciones temáticas del Foro y formulara recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas. El Consejo examinará los informes de la Experta independiente, Rita Izsák (A/HRC/22/49 y Add.1 y 2).

54. Se hace referencia también al informe del Foro sobre Cuestiones de las Minorías sobre su quinto período de sesiones (A/HRC/22/60) (véase el párrafo 79).

Los defensores de los derechos humanos

55. En su resolución 16/5, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos por un período de tres años y le pidió que informara periódicamente al Consejo. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Margaret Sekaggya (A/HRC/22/47 y Add.1 a 8).

Los derechos del niño

56. En su resolución 16/12, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En su resolución 19/37, el Consejo tomó nota con aprecio de los informes de la Relatora Especial y decidió seguir ocupándose del asunto. En su resolución 67/152, la Asamblea General pidió a la Relatora Especial que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Najat Maalla M'jid (A/HRC/22/54 y Add.1 a 4).

57. En su resolución 19/37, el Consejo tomó nota con aprecio del informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y decidió seguir ocupándose del asunto. De conformidad con la resolución 67/152 de la Asamblea General, el Consejo examinará el informe anual de la Representante Especial del Secretario General, Marta Santos Pais (A/HRC/22/55).

58. Se hace referencia también al informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/HRC/22/30), y al informe del ACNUDH sobre el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel posible de salud (A/HRC/22/31) (véanse los párrafos 25 y 26).

59. En su resolución 7/29, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo tiempo suficiente, como mínimo una reunión anual de un día completo, para discutir varios temas concretos en relación con los derechos del niño, por ejemplo, la determinación de los retos que se plantean para la realización de dichos derechos, así como las medidas y prácticas óptimas que podrían adoptar los Estados y otras partes interesadas. En su 22º período de sesiones, el Consejo celebrará su reunión de un día completo, que, de conformidad con la resolución 19/37 del Consejo, se centrará en el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel posible de salud, y se basará en el informe del ACNUDH (véanse el párrafo 26 y el anexo).

D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Derechos humanos, democracia y estado de derecho

60. Se hace referencia al estudio del ACNUDH sobre los problemas comunes a que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos (A/HRC/22/29) (véase el párrafo 28).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

61. Se hace referencia a la nota de la secretaría acerca del seminario sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/22/23) (véase el párrafo 29).

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

62. Se hace referencia a la nota de la secretaría sobre el taller ya mencionado (A/HRC/22/68) (véase el párrafo 30).

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

63. En su resolución 15/15, el Consejo decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. En su resolución 19/19, el Consejo solicitó al Relator Especial que, teniendo en cuenta el contenido de esta resolución, le presentara su informe, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Ben Emmerson (A/HRC/22/52).

64. Se hace referencia también al informe elaborado por la Alta Comisionada sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/22/26) (véase el párrafo 27).

Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos

65. En su resolución 21/13, el Consejo decidió convocar, en su 22º período de sesiones, una mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos y solicitó al ACNUDH que se pusiera en contacto con los Estados, los órganos, los organismos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las organizaciones internacionales, en particular la Academia Internacional contra la Corrupción, los mecanismos regionales de derechos humanos pertinentes, así como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda. El Consejo celebrará la mesa redonda durante su 22º período de sesiones (véase el anexo).

Las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

66. En su resolución 15/26, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional, incluida, entre otras, la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, incluida la rendición de cuentas de estas empresas. En su resolución 21/29, el Consejo pidió al Presidente-Relator que presentara al Consejo, en su 22º período de sesiones, el informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas. El Grupo de Trabajo celebró su primer período de sesiones del 23 al 27 de mayo de 2011 y su segundo período de sesiones del 13 al 17 de agosto de 2012. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/22/41).

Los derechos humanos y el medio ambiente

67. En su resolución 19/10, el Consejo decidió nombrar, por un período de tres años, un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y pidió que el titular del mandato presentara un primer informe con conclusiones

y recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones, y uno anual a partir de entonces. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, John Knox (A/HRC/22/43).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en el norte de Malí

68. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el norte de Malí (A/HRC/22/33) (véase el párrafo 31).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

69. En su resolución 19/13, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con su resolución 16/8, por un período de un año y pidió al Relator Especial que presentara periódicamente al Consejo y a la Asamblea General informes sobre el desempeño de su mandato. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Marzuki Darusman (A/HRC/22/57).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

70. En su resolución 19/12, el Consejo decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Ahmed Shaheed (A/HRC/22/56) (véase también el párrafo 18).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

71. En su resolución 19/21, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar e invitó al Relator Especial a que en su próximo informe incluyera, entre otras cosas, nuevas recomendaciones sobre las necesidades de Myanmar, en particular en lo que se refiere a asistencia técnica y creación de capacidad. El Consejo pidió asimismo al Relator Especial que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Tomás Ojea Quintana (A/HRC/22/58).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

72. En su resolución S-17/1, el Consejo decidió enviar una comisión de investigación internacional independiente para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República

Árabe Siria. En su resolución 21/26, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la comisión de investigación y solicitó a esta que prosiguiera su labor y presentara un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria en el marco de un diálogo interactivo durante el 22º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la comisión de investigación (A/HRC/22/59).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

73. Se hace referencia al resumen del ACNUDH de la mesa redonda sobre la cuestión de los actos de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/22/34) (véase el párrafo 32).

A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

El derecho a la alimentación

74. En su resolución 19/7, el Consejo tomó nota del estudio preliminar sobre la promoción de los derechos humanos de los pobres del medio urbano: estrategias y mejores prácticas, y pidió que el estudio definitivo sobre este tema se presentara al Consejo en su 22º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio definitivo del Comité (A/HRC/22/61).

75. En la resolución 19/7, el Consejo tomó nota además de la nota conceptual del Comité Asesor relativa al estudio preliminar sobre la mujer del medio rural y el derecho a la alimentación, y pidió al Comité que continuara realizando un estudio detallado en ese sentido. En su noveno período de sesiones, el Comité pidió al grupo de redacción que diera su forma definitiva al informe en función de los debates sostenidos por el Comité en ese período de sesiones, con miras a someterlo al Consejo en su 22º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio definitivo del Comité (A/HRC/22/72).

Los derechos humanos y la toma de rehenes por terroristas

76. En su resolución 18/10, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la cuestión de la toma de rehenes por grupos de terroristas, a los efectos de promover la concienciación y la comprensión, prestando especial atención a su repercusión en los derechos humanos y a la función de la cooperación regional e internacional en este ámbito. En su noveno período de sesiones, el Comité convino en invitar a todos los interesados, en particular a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, a que contribuyeran al estudio, y solicitó al grupo de redacción que le diera su forma definitiva para presentarlo al Consejo en su 24º período de sesiones. En su resolución 21/18, el Consejo decidió otorgar al Comité Asesor un plazo más amplio para que le presentara un informe provisional a ese respecto en su 22º período de sesiones y el estudio definitivo en su 24º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe provisional del Comité (A/HRC/22/70).

Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

77. En su resolución 16/3, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la forma en que una mejor comprensión y apreciación de los valores tradicionales de dignidad, libertad y responsabilidad pueden contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos. En su noveno período de sesiones, el Comité solicitó al grupo de redacción que diera su forma definitiva al estudio en función de los debates del período de

sesiones en curso y además solicitó al Consejo aplazar el examen del estudio definitivo hasta su 22º período de sesiones. En su resolución 21/3, el Consejo tomó nota de la recomendación del Comité y decidió concederle más tiempo para terminar el estudio. El Consejo tendrá ante sí el estudio definitivo del Comité (A/HRC/21/71).

B. Procedimiento de denuncia

78. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia que figura en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo, se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. En su 22º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones sobre su 11º período de sesiones (28 de enero a 1º de febrero de 2013) y otros asuntos pendientes en relación con el procedimiento de denuncia, en dos sesiones privadas.

C. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

79. En su resolución 6/15, el Consejo decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y aportara contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. En su resolución 19/23, el Consejo prorrogó el mandato del Foro y decidió que siguiera reuniéndose una vez al año durante dos días laborables que se dedicarían a debates temáticos. El Consejo examinará las recomendaciones formuladas por el Foro en su quinto período de sesiones (A/HRC/22/60), celebrado los días 27 y 28 de noviembre de 2012 (véanse también los párrafos 24, 52, 53 y 54).

D. Otros órganos y mecanismos de derechos humanos

Comunicaciones de los procedimientos especiales

80. El Consejo tendrá ante sí el informe sobre comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/22/67). El informe completo podrá consultarse en Internet.

6. Examen periódico universal

81. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el mecanismo del examen periódico universal, previsto en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 14º período de sesiones del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012. En su 22º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de los siguientes países: Argentina (A/HRC/22/4), Benin (A/HRC/22/9), Gabón (A/HRC/22/5), Ghana (A/HRC/22/6), Guatemala (A/HRC/22/8), Japón (A/HRC/22/14), Pakistán (A/HRC/22/12), Perú (A/HRC/22/15), República Checa (A/HRC/22/3), República de Corea (A/HRC/22/10), Sri Lanka (A/HRC/22/16), Suiza (A/HRC/22/11), Ucrania (A/HRC/22/7) y Zambia (A/HRC/22/13).

82. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2 sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. También se acordó que en el informe del período de sesiones del Consejo se incluyera un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados Miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

83. Además, en su decisión 17/119, el Consejo decidió que el orden del examen establecido para el primer ciclo se mantuviera en el segundo ciclo y los siguientes, y que los ciclos segundo y siguientes del examen se centrasen, entre otras cosas, en la aplicación de las recomendaciones aceptadas y la evolución de la situación de los derechos humanos en el Estado examinado.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

84. Se hace referencia a la nota de la secretaría sobre el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk (A/HRC/22/62).

Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

85. En su resolución 19/17, el Consejo decidió enviar una misión internacional independiente de investigación para que investigara las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, con un mandato que concluiría con la presentación de un informe al Consejo. El Consejo examinará el informe de la misión internacional independiente de investigación (A/HRC/22/63).

Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado incluida Jerusalén Oriental

86. En sus resoluciones S-9/1 y S-12/1, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentara informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, especialmente en relación con Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza. En su resolución 19/16, el Consejo decidió seguir ocupándose de la cuestión. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/22/35) (véase también el párrafo 33).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

87. En su resolución 19/14, el Consejo solicitó al Secretario General que señalara dicha resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, que la divulgara lo más ampliamente posible y que presentara un informe sobre la cuestión de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado al Consejo en su 22º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/22/36) (véase también el párrafo 34).

B. Derecho de libre determinación del pueblo palestino

88. En su resolución 19/15, el Consejo decidió seguir examinando la cuestión en su 22º período de sesiones.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

89. En su resolución 21/20, el Consejo decidió convocar, el primer día de la serie de sesiones de alto nivel de su 22º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en la que se prestara especial atención a su aplicación y a los logros, las mejores prácticas y los retos a ese respecto. También solicitó al ACNUDH que organizara la mesa redonda y que se pusiera en contacto con los Estados, los órganos, los organismos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales competentes de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, incluidas las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda. El Consejo celebrará la mesa redonda de alto nivel el 25 de febrero de 2013 (véase el anexo).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

90. En su resolución 11/12, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En su resolución 21/33, el Consejo tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre su noveno período de sesiones, y en su resolución 18/27, decidió que el Grupo de Trabajo celebrara su décimo período de sesiones del 8 al 19 de octubre de 2012. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría sobre ese período de sesiones (A/HRC/22/64).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

91. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en Guinea (A/HRC/22/39) (véase el párrafo 35).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

92. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/HRC/22/37) (véase el párrafo 36).

Asistencia a Libia en la esfera de los derechos humanos

93. Se hace referencia a la nota de la secretaria sobre la asistencia prestada por el ACNUDH a Libia en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/22/40) (véase el párrafo 37).

Asistencia a Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos

94. En su resolución 17/21, el Consejo decidió establecer, por un período de un año, el mandato de un experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, quien se encargaría de prestar asistencia al Gobierno de Côte d'Ivoire y a los actores pertinentes en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión internacional de investigación y de la resolución del Consejo, incluidas las recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional, en particular al ACNUDH y los organismos competentes de las Naciones Unidas. En su resolución 20/19, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Experto independiente durante un período de un año y pidió a su titular que presentara al Consejo su informe en el 22º período de sesiones y sus recomendaciones en el 23º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Doudou Diène (A/HRC/22/66).

Situación de los derechos humanos en Haití

95. En la declaración de la Presidencia 19/2, el Consejo atendió la solicitud de las autoridades de Haití de prolongar un año la misión del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití. Además pidió al Experto independiente que viajara próximamente en misión a Haití y lo informara al respecto en el 22º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Michel Forst (A/HRC/22/65).

Fortalecimiento de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

96. En su resolución 18/18, el Consejo decidió celebrar un debate temático anual para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la cooperación técnica en la promoción y la protección de los derechos humanos. En su resolución 21/21, el Consejo

decidió que el tema de la mesa redonda temática anual que se celebraría durante el 22º período de sesiones del Consejo sería "La promoción de la cooperación técnica para el fortalecimiento del sistema judicial y la administración de justicia a fin de garantizar los derechos humanos y el estado de derecho" (véase el anexo).

97. Se hace referencia además al informe del ACNUDH sobre las actividades realizadas para apoyar las iniciativas de los Estados partes encaminadas a reforzar el sistema judicial y la administración de justicia (A/HRC/22/32) (véase el párrafo 38).

Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda</i>
16/21, Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel de medio día de duración sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos en relación con el tema de los derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015, con particular atención a los aspectos relativos al derecho a la educación
7/9 y 9/11, Derechos de las personas con discapacidad	Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad centrado en el trabajo y el empleo de las personas con discapacidad
7/29 y 19/37, Derechos del niño	Reunión anual de un día completo sobre el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel posible de salud
21/13, Mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos	Mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos
21/20, Mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	Mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 20º aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Viena
18/18 y 21/21, Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	Debate temático anual para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la cooperación técnica: "La promoción de la cooperación técnica para el fortalecimiento del sistema judicial y la administración de justicia a fin de garantizar los derechos humanos y el estado de derecho"